

2937-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con veintidos minutos del veintiseis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de CARTAGO, por el partido NUESTRO PUEBLO, dentro del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

Mediante auto n° 2772-DRPP-2021 de las dieciséis horas con siete minutos del diecinueve de agosto dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nuestro Pueblo que, las estructuras de los cantones de Cartago, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco se encontraban completos; no obstante no se completó satisfactoriamente las designaciones en la estructura del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, motivo por el cual no se autorizó a la agrupación política continuar con la celebración de la asamblea provincial en la citada provincia.

Posteriormente, mediante auto n° 2936-DRPP-2021 de las dieciséis horas con dos minutos del veintiseis de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó de forma completa del cantón de Paraíso en la provincia de Cartago.

Ahora bien, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones de la provincia de cita, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido Nuestro Pueblo para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Cartago.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiseis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCMch/avh/aca

C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo

Ref., No.: 11504, 13338, 12986, 13025, 13465, 13152, 13674, 13702, 15780, 13240, 13465, 17314-2021